



Escritura de notoria de veras

Escrivano presente Dadme por testimonio sinado con v. sino y en manra q' aga fe. Amidon q' debeat
 monte Decimo y Rexidor desta ciudad de cartaxena deste Requirimiento q' ante vos Ago. ^{de} ^{esta}
 Alonso y añez de las pocas Alcalde mayor desta dicha ciudad y alor de las Rejidores presentes
 y dize que como es notorio bien saben quan enpeñados estan los propios desta ciudad. pagando
 como paga mas de trecentos ducados de Redidos. por estar cargado sobre los dichos propios mas
 de tres mil ducados sin otras muchas deudas. y execuciones que de cada dia desta dicha ciudad se
 Reciben. pagando por ellas salarios de excoutores y otros diligencieros. q' vienen a cobrarlas y
 de manera su pobreza que por cobranca de veite ducados las mayores. sin otros tantos de
 costas. todo lo qual en poco tiempo se Remediará y esta ciudad quedaria des enpeñada
 si se fusase muchos salarios egesivos que da. Camos en los siguientes.
 Diez mil maravedis. A Ju. garcia de castro. solicitador en la Real audiencia de granada. los quales llevo
 muchos años a. sin tener esta ciudad pleyto de consideracion que quando alguno suviere librando
 como ficie letrado y procurador en la dicha Real audiencia por aora pueda escusarse el dicho salario
 pues de ordinario quando ay pleytos que ay por ten. ^{en} ^{via} un Rexidor desta ciudad. a ellos.
 y ten diez mil y ducientos maravedis quando ay. ^{en} ^{via} un Rexidor desta ciudad. de concertar el Relox y el fe
 ner. Asu cargo las municiones del artilleria como son curda y polbora y balas y el ser fiel de las
 pesas y pesos. este salario se puede escusar. lo uno. por q' lo que toca Al Relox. abra quien le con
 cierto. por dos mil maravedis. lo otro. por q' el dicho Ju. serrano. no esta obligado Amas. del con
 cierto del dicho Relox. por q' si no pone una pieza de ^{la} ^{adereca} ^{de} ^{su} ^{costa}. lo otro.
 por q' el cuidado que se le da en Comendado de las dichas municiones. abra vecina q. consolo. Re
 servarle la guardia lo aga de valde. lo otro. por q' el fielazgo q' tiene de las pesas y pesos esto
 proprio ynterese suyo en q' gana mucha cantidad de maravedis por concertar las dichas pesas
 y pesos. segun esto como esta dicho. este salario es escusado.
 y ten nueve mil maravedis. quando ay. ^{en} ^{via} un Rexidor desta ciudad. de concertar y abrir las puertas desta
 ciudad. lo qual lo van sin ynterese ninguna los sargentos. de las companias. Cada uno por el tiempo
 que le tocare la guardia Asu compania. y esto demas de escusar este salario los dichos sargentos. son
 personas de mas confianza y que con mas custodia y Recato. Asu tien pos. li. for. abvira a las dichas pu
 rtas. y con esta ocasion. Requiriran mas de ordinario las centinelas. que tuvieren sobre la dichas pu
 y las demas que estan Repartidas en la muralla por donde se ve claramente que el dicho salario esto
 bien Reformado. ^{de} ^{esta} ^{ciudad} ^{con} ^{su} ^{propia} ^{guardia} ^y ^{custodia}